UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°538-2022-CFFIEE. Bellavista, 12 de octubre de 2022.

Visto, el **Proveído** N°1796-VIRTUAL-2022-DFIEE del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL** N° 132-2022-UIFIEE del Dr. Ing. Fernando Mendoza Apaza -Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en el que remite la **Transcripción de la Resolución Directoral de la Unidad de Investigación N°056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE,** en la que autoriza la REACTIVACIÓN del Proyecto de Investigación titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA - CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044–2020–PCM** – "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID–19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA Nº026–2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID–19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario Nº068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Artículo 82 de la ley Universitaria 30220**, establece que: "... son Requisitos para el ejercicio de la docencia para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado... (sic)"

Que, con **Resolución de Consejo Universitario Nº 082-2019-CU**, de fecha 07 de marzo de 2019; resuelve: "**1. APROBAR** el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución; **2. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, de conformidad a las consideraciones expuestas en de la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el Art. N° 28.2. del "Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao" que a la letra dice: "... Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, que aprueba el informe final de investigación y aprueba el presupuesto de la investigación... (sic)".

De conformidad con la investigación es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar, en concordancia con el **Art. 256º y el 289.9** del Normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao.

De conformidad con la Resolución de Consejo de Facultad N°202-2020-CFFIEEd fecha 19 de junio de 2020, resuelve: 1. REFRENDAR, la Resolución N°005-2020-CDUIFIEE del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA - CASO PERUANO; presentado por el docente investigador Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ. adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la Categoría Principal a Tiempo Completo; 2. ELEVAR, al Vice Rectorado de Investigación el mencionado Proyecto de Investigación para el trámite respectivo.

De conformidad con la **RESOLUCIÓN VICERRECTORAL Nº 045–2020–VRI–VIRTUAL** de fecha 17 de julio de 2020; resuelve; "...1° APROBAR con eficacia anticipada el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA – CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador **Dr. Ing.** FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, con código N° 2488, con un cronograma de doce (12) meses, del **01 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021**, sin colaborador, ni estudiante de apoyo, ni personal de apoyo administrativo y con un presupuesto de S/ 15,600.00 (Quince mil seiscientos y 00/100 soles); **2° REMITIR** al ICICYT los actuados a efectos de que cumpla con emitir el informe correspondiente; **3° ELEVAR** la carpeta en formato digital del referido Proyecto de Investigación al Rector a fin de que emita la resolución respectiva...(sic)".

De conformidad con la **Resolución del Comité Electoral Universitario N°043–2020–CEU–UNAC** de fecha 30 de noviembre de 2020; resuelve: "...**ARTÍCULO PRIMERO**: PROCLAMAR, como ganador de la elección de Rector y Vicerrectores a la lista "INNOVACIÓN Y CALIDAD UNIVERSITARIA" y, en consecuencia, RECONOCER como RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN; como VICERRECTORA ACADÉMICA a la Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN y VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN al **Dr. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**; **ARTÍCULO SEGUNDO**: ESTABLECER, en cumplimiento al artículo 27° del Reglamento de Elecciones de la UNAC, concordante con lo establecido en el artículo 66° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que la duración del mandato de Rector, del Dr. Roger Hernando Peña Huamán, con DNI N° 25689655, y de Vicerrectores, de la Dra. Lida Carmen Sanez Falcón, con DNI N° 06128803 y el Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez, con DNI N° 07566297, es de cinco (05) años, computados desde el 23 de diciembre del 2020 al 22 de diciembre del 2025...(sic)".

De conformidad con la Resolución de Consejo de Facultad N°062-2021-CFFIEE de fecha 5 de febrero de 2021, resuelve: "...1. REFRENDAR, la Resolución N°010-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se aprueba la DESVINCULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO", presentado por el Investigador Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; 2. ELEVAR, al Vice Rectorado de Investigación para el trámite respectivo...(sic)".

De conformidad con la **RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 176–2021–R** de fecha 24 de marzo de 2021; resuelve: "...1. APROBAR, la **DESVINCULACIÓN** solicitada por el docente **Dr. FERNADO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica del Proyecto de Investigación "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESCENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA–CASO PERUANO", conforme a las consideraciones expuestas en el Reglamento de la Participación de los Docentes en Proyecto de Investigación de la Universidad Nacional del Callao y la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con la **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA Nº 010-2021-AU** de fecha02 de junio de 2021, resuelve: "...**1. ACEPTAR** la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) **del Informe Preliminar Nº 0021-2021-SUNEDU-02-13, en consecuencia, ENCARGAR** al Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ como Rector de la Universidad Nacional del Callao, identificado con DNI Nº 10165531; al Dr. ALEJANDRO DANILO AMAYA CHAPA, como Vicerrector Académico, identificado con DNI Nº 25599178 y al Dr. F**REDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, como Vicerrector de Investigación**, identificado con DNI Nº 08552546, en su calidad de Decanos en funciones y con retención de sus respectivos cargos, por un período de noventa (90) días calendarios, desde el 02 de junio al 30 de agosto de 2021...(sic)".

Que, con carta FOR-005-2021S/N del docente Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez de fecha 08 de junio de 2021, remite al Mg. Lic. Hugo Llacsa Robles, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la FIEE – UNAC, manifestando que con Resolución de Asamblea Universitaria N°010-2021-AU, de fecha 02 de junio de 2021, se aceptó la implementación de la recomendación detallada en el numeral 125, inciso iii) del Informe Preliminar N°0021-2021-SUNEDU-02-13. En tal sentido el suscrito deja el cargo de Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de junio de 2021. De acuerdo a lo expresado, solicito a usted tomar las vacaciones de 02 meses que corresponden al período 2020-2021, por haber trabajado ininterrumpidamente el año 2020 como docente y, desde el 22 de diciembre 2020 hasta el 02 de junio de 2021 en el cargo de Vicerrector de Investigación.

Que, con **INFORME Nº 067–2021–ACD/ORH** de fecha 11 de junio la Oficina de Recursos Humanos Área Control de Asistencia Docente – UNAC, informa el récord vacacional de Docente Dr. OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, nombrado de esta casa superior de estudios adscrito a la escuela profesional de Ingeniería Eléctrica, teniendo a la fecha vacaciones pendientes, según el siguiente detalle: 60 días pendientes de vacaciones del año 2020.

Que, con carta FOR-006-2021S/N del docente Dr. Fernando José Oyanguren Ramírez de fecha 11 de junio de 2021, remite al **Mg. Lic. Hugo Llacsa Robles**, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la FIEE - UNAC, solicitando Reincorporación a las actividades regulares de docente FIEE, después de Vacaciones período 2020-2021 y pide que se le otorgue Horas No Lectivas, a partir del 02 de Agosto hasta la finalización del presente Semestre Académico 2021-B.

Que, con OFICIO VIRTUAL N°064-2021-DAIE-FIEE del Mg. Lic. Hugo Llacsa Robles, director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la FIEE - UNAC, remitir los antecedentes remitidos por el docente OYANGUREN RAMIREZ FERNANDO JOSE, quien solicita se sirva asignar Carga No Lectiva al hasta la culminación del semestre académico 2021-A el 31 de agosto del 2021, en atención a la TD. 009-2022-CFFIEE.

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°322–2021–CFFIEE** de fecha 10 de setiembre de 2021, resuelve: "...1. **ASIGNAR**, con eficacia anticipada la Carga No Lectiva al docente **Fernando José Oyanguren Ramírez** por el periodo comprendido desde el 2 al 31 de agosto del 2021, de acuerdo al **OFICIO VIRTUAL N° 064–2021–DAIE–FIEE** presentado por el **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles** – Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; **2. ESTABLECER**, que el docente **Fernando José Oyanguren Ramírez**, deberá sustentar los motivos por los que no solicito su reincorporación antes de vencido el plazo del 2 de agosto de 2021; asi mismo deberá presentar al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, la resolución rectoral que le otorga el goce de periodo vacacional durante el periodo del 1 de junio al 2 de agosto de 2021...(sic)".

De conformidad con la **Resolución Directoral de la Unidad de Investigación N°056-VIRTUAL-2022-CDUIFIEE**, de fecha 5 de octubre de 2022: resuelve: "...1° **AUTORIZAR**, con cargo a dar cuenta al Comité Directivo de la Unidad de Investigación FIEE, la **REACTIVACIÓN** del Proyecto de Investigación titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador **Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ**, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo. **2° ELEVAR**, al Consejo de Facultad de la FIEE para su aprobación....(sic)".

Que, con **Proveído** N°1796-VIRTUAL-2022-DFIEE del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL** N° 132-2022-UIFIEE del Dr. Ing. Fernando Mendoza Apaza -Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en el que remite la **Transcripción de la Resolución Directoral de la Unidad de Investigación N°056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE,** en la que autoriza la REACTIVACIÓN del Proyecto de Investigación titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA - CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad, de fecha 12 de octubre de 2022, teniendo como Despacho: "Reactivación del Proyecto de Investigación titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ"; se acordó: "1. PROPONER, REFRENDAR, la Resolución Directoral Nº056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE de la Unidad de Investigación de

la FIEE, en la que autoriza la **REACTIVACIÓN d**el Proyecto de Investigación titulado **"ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO"**, presentado por el Docente Investigador **Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ**, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 177.6° y 177.25° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. PROPONER, REFRENDAR, la Resolución Directoral Nº056-VIRTUAL-2022-DUIFIEE de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que autoriza la REACTIVACIÓN del Proyecto de Investigación titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA CASO PERUANO", presentado por el Docente Investigador Dr. Ing. Fernando José OYANGUREN RAMIREZ, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
- 2. TRANSCRIBIR, la presente Resolución al VRI, UIFIEE, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese. CITD/ALA/CAA RCF5382022

> UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingénéria Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Lev Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC